

ORDENANZA

Número 176

Presentada por: Administración

Serie 1998-99

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA UNA ESTRUCTURA QUE UBICA EN LA CALLE HERMINIO DIAZ NAVARRO NUMERO 40 DE GUAYNABO, PUERTO RICO, PERTENECIENTE A ANGEL MANUEL ORTIZ, Y PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A ADQUIRIR DICHA ESTRUCTURA MEDIANTE COMPRA DIRECTA O EXPROPIACION FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES NUM. 320 DE 1950 Y NUM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGUN ENMENDADAS, Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una estructura la cual radica en un solar propiedad del Municipio de Guaynabo, en la Calle Herminio Díaz Navarro Núm. 40 del pueblo de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : Esta Administración tiene disponible y reservado en caja la suma de \$138,661.00 para la adquisición de dicha estructura para el desarrollo del Proyecto Centro de Gobierno en el pueblo de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : Dicha estructura fue valorada en \$138,661.00 por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Núm. 33, Licencia Núm. 275, y José V. Hernández López, Núm. 74, Licencia Núm. 288.
- Por Cuanto : Para el desarrollo del proyecto de construcción del Centro de Gobierno de Guaynabo, Puerto Rico, es conveniente, útil y necesaria la adquisición inmediata de una estructura que radica en terrenos propiedad del Municipio de Guaynabo en el pueblo de Guaynabo, Puerto Rico.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$138,661.00 la estructura, según tasación de fecha 23 de julio del 1997 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 8 de octubre del 1997.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE MAYO DE 1999.
- Sección Ira. : Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública una estructura que ubica en la Calle Herminio Díaz Navarro Núm. 40 del pueblo de Guaynabo, Puerto Rico, para el desarrollo del Proyecto del Centro de Gobierno.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea por compra directa a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo del Sr. Angel Manuel Ortiz la estructura por la suma de \$138,661.00, la que se describe a continuación:

Estructura residencial de dos plantas y un nivel bajo en bloques de cemento y hormigón armado. La primera planta consiste de una estructura residencial en bloque de cemento y hormigón armado. El techo es de concreto, piso de concreto cubierto por losetas de terrazo, ventanas de cristal y de aluminio, puertas y marcos de madera. Su distribución interior consiste de sala, comedor, tres dormitorios y un baño. Tiene un área de vivienda de 892 pies cuadrados. El balcón en la parte posterior tiene un área de 90 pies cuadrados. La marquesina es de concreto y el piso también es de concreto con un área de 395 pies cuadrados. Estas mejoras se encuentran en muy pobre condición. Esta residencia la ocupa el Sr. Julio Torres Rivera.

La segunda planta tiene el piso de concreto cubierto de losetas de cerámica, techo de acero galvanizado y plafón acústico, ventanas francesas de cristal, puertas y marcos de madera y una puerta de metal. Su distribución interior consta de sala, comedor, cocina, dos dormitorios y un baño. Tiene 10 años de construida. El balcón tiene el piso con losetas de cerámica y un área de 82 pies cuadrados. La residencia tieney un área de 652 pies cuadrados. Está ocupada por la Sra. Teresa Rivera.

El nivel bajo tiene el techo de concreto, cubierto por losetas de terrazo, ventanas de cristal, puertas y marcos de madera y de metal. Su distribución interior consta de sala, comedor, cocina, un dormitorio y un baño y medio. Tiene un área de vivienda de 1,360 pies cuadrados. Además tiene una terraza con el piso de concreto, techo de aluminio y paredes cubiertas por rejas ornamentales. Estas mejoras se encuentran en condición promedio. Otras mejoras consisten de verja de alambre eslabonado, áreas pavimentadas de concreto y rejas ornamentales. Está ocupada por el Sr. Rafael Torres Rivera.

Enclava la estructura en un solar propiedad del Municipio de Guaynabo, el que se describe a continuación:

URBANA: Solar radicado en la Calle Herminio Díaz Navarro del pueblo de Guaynabo, término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, identificado con el número cuatro del bloque uno del plano de inscripción, con una cabida superficial de trescientos un metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (301.26). En lindes por el Norte en distancia de nueve metros con setenta y un centímetros con el Centro de Salud, por el Sur en cuatro alineaciones discontinuo de dos metros con noventa y siete centímetros

cuatro metros con cincuenta y cuatro centímetros, tres metros con cuatro centímetros y tres metros con cincuenta y siete centímetros con Calle Herminio Díaz Navarro; por el Este, en dos alineaciones distintas de veintiún metros con número tres del bloque uno; y por el Oeste, en dos alineaciones distintas de dieciséis metros con diecisiete centímetros y ocho metros con cinco centímetros con el Departamento de Obras Públicas Municipal de Guaynabo. Es segregación de la finca 26358 inscrita por su inscripción primera al Folio 110 del tomo 659 de Guaynabo a favor del Municipio de Guaynabo. Libre de cargos. Aprobada la segregación mediante informe y plano archivado en esta oficina bajo el número 433A. Por la escritura número 18 otorgada en Guaynabo a 25 de marzo de 1980, ante el notario Jorge L. Cátala Monge, Alejandro Cruz, mayor de edad, casado y vecino de Guaynabo, en su calidad de Alcalde y representante autorizado del Municipio de Guaynabo, en facultades acreditadas según se acredita en ordenanza número 74 aprobada el día 28 de diciembre de 1979 por la Aamblea Municipal, segrega para sí el solar antes descrito y otras que se citan al margen, con un valor de cien dólares. En su virtud inscrita a favor del Municipio de Guaynabo el solar antes descrito por acto de segregación. Así somete del Registro de la escritura antes relacionada presentada en esta oficina a las 11:20 de la mañana el día 25 de julio de 1980, al asiento 79 del diario 118, Guaynabo, a 18 de agosto de 1980.

- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García y/o al funcionario que él designe, para que gestione la compra o adquisición por cualquier otro medio de ley la referida estructura y mejoras, de ser necesario para que recurra al procedimiento de expropiación forzosa. Se le autoriza, además, en este último caso, a que inste un proceso de expropiación por cuenta propia, de acuerdo a los Artículos 2.001 Poderes de los Municipios Autónomos y 10.003 adquisición de bienes de Expropiación Forzosa de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según enmendada el 29 de octubre de 1992, o a que requiera al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que establezca el correspondiente recurso de expropiación de la referida estructura de acuerdo a la Ley Núm. 220 de 1950, según enmendada.
- Sección 4ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a expedir los cheques necesarios por la suma de \$138,661.00 a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, consignándose dicha cantidad como justa compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir con las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 5ta. : Autorizar, como por la presente se autoriza, asimismo, a dicho funcionario, para que si

el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Puerto Rico, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal, por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes de los fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Sección 6ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

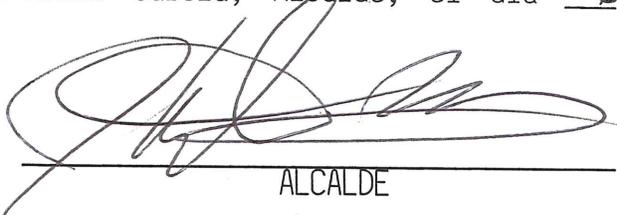


PRESIDENTA



SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de mayo de 1999.



ALCALDE



*Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 176, Serie 1998-99, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de mayo de 1999.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda
Maggie Ginés Montalvo

Aida M. Márquez Ibañez
Luis Pérez Rivera
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis Carlos Maldonado

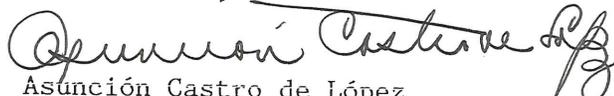
Votos abstenidos de los Hons.

Carmen Gloria Berríos

Aníbal Aponte Rodríguez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de mayo de 1999.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 26 días del mes de mayo del año 1999.


Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal